ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 3

EL (LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGÍAS DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA EN LA BUSQUEDA DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN LOS ADOLESCENTES, JÓVENES Y MUJERES COMUNALES, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO REALIZADOS A LOS ORGANISMOS COMUNALES.	Idoneidad: Profesional en cualquiera de las siguientes áreas: Contaduría Pública, psicología, trabajo social, sociología, antropología, Ingeniería industrial, Administración de empresas, Licenciaturas (ciencias de la educación), comunicación social y periodismo; derecho, relaciones internacionales y estudios políticos, ciencias políticas lo cual acreditará mediante certificado de terminación de materias, diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente en los casos que aplica. Experiencia: El contratista debe cumplir un (1) año de experiencia profesional, la cual deberá certificar mediante certificaciones de experiencia expedidas por la correspondiente entidad o acta de terminación de los mismos.

OBLIGACIONES
1. Realizar acciones de articulación a nivel municipal, departamental y/o nacional con el fin de socializar con los jóvenes comunales la oferta institucional y/o convocatorias en temas educativos, culturales y deportivos, entre otros, aplicables a este grupo poblacional. Esta actividad se medirá a través de actas, listado de asistencia, registro fotográfico y demás material que dé cuenta de este proceso. 2. Brindar apoyo, por lo menos en dos escenarios, que permita el encuentro entre los jóvenes comunales y el Consejo de Juventudes, donde se promueva el intercambio de saberes, el liderazgo juvenil para el bienestar de este grupo poblacional e incentivar y motivar hacia la participación autónoma e incidente. El avance de esta obligación se medirá a través de actas, listados de asistencia, registro fotográfico y demás material que dé cuenta de este proceso. 3. Apoyar y promover el desarrollo de actividades con mujeres comunales, en espacios de promoción de la acción comunal y la participación ciudadana, así como las iniciativas que surjan por parte de ellas, que aporte al fortalecimiento y empoderamiento de las líderes de las organizaciones comunales. Esta actividad se medirá a través de actas, listados de asistencia, registro fotográfico, y demás material que dé cuenta de esta actividad. 4. Acompañar los espacios de articulación con la Secretaría de Educación Municipal e instituciones educativas, cor. el fin de establecer acuerdos que permitan durante la vigencia 2023 el servicio social obligatorio en los organismos comunales, realizando un diagnóstico inicial de las necesidades de acompañamiento por parte de los jóvenes a los Organismos de Acción Comunal. Esta obligación se medirá a través de actas, listados, registros fotográficos, documentos, informes, y demás soportes que den cuenta de esta obligación. 5. Apoyar en la consolidación de la información generada en el equipo de juntas, que permita contar con datos de manera oportuna para la toma de decisiones y/o elaboración de los informes y reportes del sector de participación ciudadana en la meta 229.

6. Apoyar las convocatorias que se requieran haciendo el acompañamiento de acuerdo a las acciones implementadas por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria dirigidas a las Organizaciones de Acción Comunal del municipio, a través de llamadas telefónicas oficios, correos, difusión de piezas de comunicación, folletos, plegables, WhatsApp y las demás estrategias que se consideren necesarias, de igual forma en los diferentes espacios de participación ciudadana propuestos por la administración municipal en el marco de la promoción de la participación ciudadana en el municipio. Se mide a través de la evidencia fotográfica y/o documental de acciones de convocatoria como la difusión de links por mensajería instantánea, correo electrónico, evidencia del contacto telefónico, ejercicios territoriales de convocatoria, perifoneo, reuniones de socialización, entre otros.

7. Apoyar en el diseño, alistamiento y desarrollo del segundo curso de Escuela virtual Chía Educada-Chía Participa para la acción comunal. Esta obligación se medirá a través de actas de reunión, listado de asistencia, reportes de avances en la plataforma Moodle, documentos, presentaciones, instrumentos lúdicos elaborados y gestión y articulación con la oficina de las TIC.

8. Realizar la gestión documental de los procesos propios de sus obligaciones contractuales, conforme a las normas archivísticas de manera oportuna y donde se valide el cumplimiento de esta obligación de manera bimestral y/o aleatoria, de igual forma, apoyar en la radicación de documentos que se requieran por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, ante las diferentes dependencias de la administración municipal. Esta actividad se medirá a través de observación por el supervisor del archivo físico realizado cada mes y el alojamiento del archivo digital en las carpetas designadas.

9. Garantizar la calidad, confidencialidad y discrecionalidad en el manejo y uso de la información utilizada en desarrollo del objeto contractual de conformidad con lo orientado con la norma de protección de datos y por el supervisor del contrato.

10. Presentar dentro de los tiempos establecidos los informes y en cumplimiento de esta obligación elaborar un cuadro resumen y consolidado mensual, que dé cuenta de manera cuantitativa y cualitativa de: las acciones de acompañamiento a jóvenes y mujeres comunales, articulación y avances con el sector educativo sobre el servicio social, convocatorias, entre otros, y atender de forma oportuna lo requerido por esta secretaría y/o el supervisor, y entregar al final del contrato un informe final de la gestión y el cumplimiento del contrato, adjuntando los insumos, soportes y productos elaborados. Esta actividad se medirá a través de los informes presentados y la evidencia de los cargues de los mismos realizados en el SECOP II del proveedor.

11. Las demás inherentes por su cumplimiento oportuno al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Obligaciones Específicas contenidas en el Estudio Previo, el cual hace parte integral del contrato y sus anexos. Utilizando en cada una de las obligaciones contractuales los equipos tecnológicos (computador portátil, grabadora de voz, celular, etc.,) de su propiedad, los cuales deben estar en buen estado y son necesarios para el desarrollo del contrato, asumiendo los costos de desplazamiento a los diferentes sectores del municipio donde se desarrollen las actividades de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria o de la Alcaldía Municipal.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	x
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	3 de 3

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los - MAY 2023 días del mes de ..... del año .....

NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA

FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.